

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella otorgado.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17 380 31 12 001 2021 0086 00

ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, con relación a la renuncia del poder otorgado, se evidencia que hay lugar a dar aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada aportó la comunicación a los poderdantes, se acepta la renuncia que presentó la abogada Mariana Tabares Parra al poder conferido por los señores Camilo Antonio Díaz Gómez, Carlos Arturo Díaz Gómez y Luis Octavio Díaz Gómez.

Por otra parte, se requerirá a los previamente nombrados en calidad de demandados en el presente trámite, para que en el término de tres (3) días indiquen si es su deseo otorgar poder a otro profesional del derecho y de ser así para que aporten el poder debidamente conferido.

Por secretaría realícese el oficio correspondiente a fin de informar de forma personal a la parte demandada del presente requerimiento.

DECISIÓN

Por lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la apoderada de la parte señores Camilo Antonio Díaz Gómez, Carlos Arturo Díaz Gómez y Luis Octavio Díaz Gómez, de conformidad con las preceptivas legales adoptadas en este proveído.

SEGUNDO: Requerir a los señores Camilo Antonio Díaz Gómez, Carlos Arturo Díaz Gómez y Luis Octavio Díaz Gómez demandados en el presente trámite, para que en el término de tres (3) días indiquen si es su deseo otorgar poder a otro profesional del derecho y de ser así para que aporte el poder debidamente conferido, la anterior manifestación debe ser efectuada en el término indicado.

Por secretaría realícese el oficio correspondiente a fin de informar de forma personal a la demandante del presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**